

1 PROTOCOLO: 2014-17-01-15-P2035

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
3 "IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA"  
4 QMRQUAL CIA. LTDA."

5 FECHA: 24 de marzo de 2014

6 OTORGA:

7 172110084-8 RUANO PRADO, Juan Carlos

8 170826349-4 CEVALLOS NARVAEZ, Mario Andrés

9 171621156-8 SALGADO NOBOA, Vladimir Alejandro

10 CUANTIA: USD\$400,00

11 QMRQUAL.doc

12 C.A.F.P.

13 DI: 3 COPIAS

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
15 República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de marzo del año  
16 dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,  
17 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor  
18 JUAN CARLOS RUANO PRADO, el señor VLADIMIR  
19 ALEJANDRO SALGADO NOBOA, y, el señor MARIO  
20 ANDRES CEVALLOS NARVAEZ, por sus propios derechos, en  
21 virtud de haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía  
22 cuyas copias debidamente legalizadas se adjuntan al presente  
23 instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
24 mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta  
25 ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y  
26 obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a  
27 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo  
28 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo



1 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
2 constitución de **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
3 **LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
4 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento del  
5 presente contrato, libre y voluntariamente y por sus propios y  
6 personales derechos las siguientes personas: **JUAN CARLOS**  
7 **RUANO PRADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
8 **soltero**, de veinte y siete años de edad, domiciliado en esta ciudad  
9 de Quito, provincia de Pichincha; **VLADIMIR ALEJANDRO**  
10 **SALGADO NOBOA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
11 **soltero**, de treinta y un años de edad, domiciliado en esta ciudad de  
12 Quito, provincia de Pichincha; y, **MARIO ANDRES**  
13 **CEVALLOS NARVAEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
14 civil **soltero**, de treinta y dos años de edad, domiciliado en esta  
15 ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDA.-**  
16 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes en  
17 forma libre y voluntaria, declaran que constituyen, como en efecto  
18 lo hacen la Compañía de Responsabilidad Limitada  
19 **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y**  
20 **COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA.**, que se  
21 registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código  
22 Civil; el Estatuto Social; y, por el convenio de las partes.  
23 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.-**  
24 **Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.-**  
25 **Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es  
26 **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y**  
27 **COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA.- Artículo**  
28 **Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el



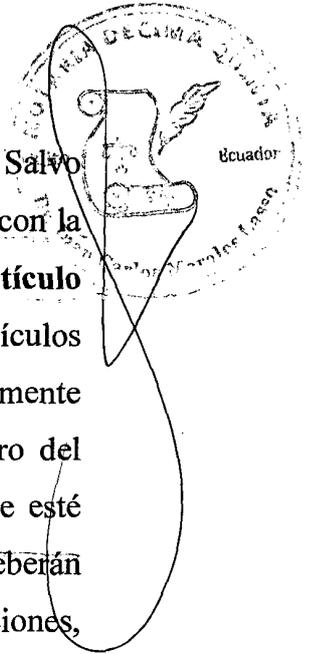
1 cantón Quito, provincia de Pichincha, república del Ecuador.  
2 **Artículo Tres.- Objeto.-** La Compañía se dedicará  
3 exclusivamente a las siguientes actividades: a) Cultivo,  
4 producción, comercialización, exportación e importación de  
5 productos naturales y sintéticos, elaborados y/o semielaborados de  
6 consumo masivo, y más afines relacionados con el área  
7 alimenticia; b) Importación, exportación, distribución y  
8 comercialización de productos de consumo masivo; c)  
9 Importación, exportación, distribución y comercialización de  
10 maquinaria, repuestos y más accesorios para el cultivo, producción  
11 y comercialización de productos alimenticios; d) Importación,  
12 exportación, distribución y comercialización de agroquímicos,  
13 químicos, abonos, y más productos relacionados para la siembra y  
14 cultivo de productos alimenticios; así como para la elaboración de  
15 productos naturales y sintéticos, elaborados y/o semielaborados; e)  
16 Importación, distribución y comercialización de productos,  
17 químicos, maquinaria y equipos para el control de plagas agrícolas  
18 y domiciliarias; así como para nutrición y salud animal; f)  
19 Fumigación, control y manejo integral ecológico de plagas urbanas  
20 y agrícolas; g) Nutrición animal; h) Asesoría y auditorías  
21 nacionales he internacionales en normativas de calidad he  
22 inocuidad en alimentos; i) capacitación, excepto Educación  
23 Superior y certificación en gestores ambientales y de desechos  
24 peligrosos; j) Manejo de procesos de lineamiento y remediación  
25 ambientales; k) Capacitación, excepto Educación Superior,  
26 auditorías ambientales BMP; y, pre auditorías para la obtención de  
27 la certificación BPM (Buenas Prácticas de Manufacturas); l)  
28 Seguridad industrial y salud ocupacional; m) Planificación,

1 diseño, instalación y arrendamiento de franquicias; n)  
2 Importación, distribución y comercialización de productos,  
3 insumos maquinaria y equipos del área alimenticia; y, o)  
4 Administración y representación en la actividad mercantil como  
5 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
6 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o  
7 extranjeras. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
8 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos  
9 por la ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Cuatro.-**  
10 **Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA  
11 **AÑOS**, que discurrirá a partir de la fecha de inscripción de la  
12 escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón  
13 Quito; sin embargo, la Junta General de Socios, convocada  
14 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el  
15 plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y  
16 el presente Estatuto. **TITULO II.- Del Capital.- Artículo**  
17 **Cinco.- Capital y participaciones.-** El capital social de la  
18 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$400,00), dividido en  
20 CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES de UN DÓLAR  
21 (USD\$1,00) de valor nominal cada una. La Compañía entregará a  
22 cada socio un certificado de aportación en el que constará su  
23 carácter de no negociable y el número de participaciones que por  
24 su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los  
25 asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados  
26 por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se  
27 realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos veinte y uno  
28 (21) y ciento trece (113) de la Ley de Compañías. **TITULO III.-**

1 **Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.- Norma**  
2 **general.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la **Junta**  
3 **General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.**  
4 **Artículo Siete.- De la Junta General.-** La Junta General es el  
5 órgano supremo de la Compañía, y encuentra conformada por los  
6 socios o sus representantes reunidos con el quórum y  
7 condiciones que la Ley y el presente Estatuto exigen. **La Junta**  
8 **General Ordinaria** se reunirá dentro de los tres primeros meses de  
9 cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los  
10 siguientes: a) ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones  
11 que la ley o el Estatutos señalan como de su competencia privativa;  
12 b) dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,  
13 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva  
14 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y  
15 el Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; c)  
16 reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los  
17 requisitos legales; d) interpretar en forma obligatoria para todos los  
18 socios y órganos administradores las normas consagradas en el  
19 Estatuto.- e) autorizar la constitución de mandatarios generales de  
20 la Compañía; f) resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos y  
21 disminuciones de capital; g) nombrar y remover a los  
22 administradores de la Compañía. Los administradores podrán ser  
23 removidos por las causas legales determinadas en el contrato social  
24 o por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los  
25 Artículos ciento veinte y cuatro (124), ciento veinte y cinco (125) y  
26 ciento treinta y uno (131) de la Ley de Compañías, de acuerdo a lo  
27 señalado en el Artículo ciento treinta y tres (133) ibídem; h) fijar  
28 las remuneraciones del Presidente y del Gerente; i) disponer y



1 resolver sobre reparto de utilidades; j) autorizar al Gerente la  
2 realización de contratos cuya cuantía exceda de DIEZ MIL  
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4 (USD\$10.000,00), así como de actos de disposición de bienes  
5 muebles e inmuebles de la Compañía; y k) las demás contempladas  
6 en la Ley de Compañías, el Estatuto, leyes, reglamentos, acuerdos  
7 y más resoluciones pertinentes. **La Junta General**  
8 **extraordinaria** se reunirá en cualquier tiempo, con las mismas  
9 facultades de la ordinaria, debiendo indicarse el objeto para el cual  
10 se solicita su reunión. **Artículo Ocho.- Convocatorias.-** La  
11 convocatoria a Junta General la efectuará el Administrador o el  
12 Gerente de la Compañía, sea esta ordinaria o extraordinaria, que se  
13 realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
14 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con  
15 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
16 reunión, y por los medios previstos en el contrato. En tales  
17 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
18 realización de la Junta. Las ordinarias se reunirán por lo  
19 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
20 finalización del ejercicio económico de la compañía; las  
21 extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.  
22 En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos  
23 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.  
24 **Artículo Nueve.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley  
25 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera  
26 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta y uno  
27 por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en  
28 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios



1 presentes. **Artículo Diez.- Quórum de decisión.-** Salvo  
2 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
3 mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo**  
4 **Once.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
5 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
8 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,  
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo**  
11 **Doce.- Representación.-** Las socias y socios podrán concurrir a las  
12 Juntas Generales personalmente o por intermedio de  
13 representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por  
14 escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el  
15 representante ostente Poder General o Especial Notarial. Cada  
16 socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario  
17 cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.  
18 **Artículo Trece.- Resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta  
19 General expedidas conforme a la Ley y el Estatuto obligan a todos  
20 los socios presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con  
21 las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que  
22 determina la ley. **Artículo Catorce.- Del Presidente de la**  
23 **Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para  
24 un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido. El Presidente  
25 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
26 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) vigilar la marcha y  
27 desenvolvimiento de la Compañía; b) cumplir y hacer cumplir las  
28 Resoluciones y Acuerdos de la Junta General; c) convocar a

1 reuniones de la Junta General cuando no lo haga la o el Gerente; d)  
2 presidir y dirigir las reuniones de la Junta General a las que asista,  
3 y suscribir con el Secretario las actas respectivas; e) suscribir  
4 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación o  
5 títulos de participaciones, y/o el que corresponda a cada socio; f)  
6 subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de  
7 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste, hasta  
8 que la Junta General proceda a nombrar otro Gerente; y, g) las  
9 demás contempladas en la Ley de Compañías, el Estatuto, leyes,  
10 reglamentos, acuerdos y más resoluciones pertinentes. **Artículo**  
11 **Quince.- Del Gerente de la Compañía.-** El Gerente será  
12 nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a  
13 cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el  
14 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
15 Corresponde al Gerente: a) convocar a las reuniones de Junta  
16 General; b) actuar de Secretario de las reuniones de Junta General  
17 a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c)  
18 suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y  
19 extender el que corresponda a cada socio; d) ejercer la  
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin  
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de  
22 Compañías; e) ejercer las atribuciones previstas para los  
23 administradores en la Ley de Compañías; y, f) las demás  
24 contempladas en la Ley de Compañías, el Estatuto, leyes,  
25 reglamentos, acuerdos y más resoluciones pertinentes. **TITULO**  
26 **IV.- De los socios.- Artículo Diez y seis.- Capacidad.-** Para ser  
27 socio de la Compañía se requiere capacidad civil para contratar y  
28 pueden ser personas naturales y jurídicas, con las limitaciones



1 señaladas en los Artículos cien (100) y ciento uno (101) de la Ley  
2 de Compañías. **Artículo Diez y siete.- Derechos y obligaciones**  
3 **de los socios.-** Los derechos y obligaciones de los socios se  
4 encuentran contemplados en los Artículos ciento catorce (114) y  
5 ciento quince (115) de la Ley de Compañías, y los demás que  
6 establezca la Junta General. El socio que no cumpla con sus  
7 obligaciones puede ser sancionado por la Compañía, previa  
8 resolución de la Junta General, en cuyo procedimiento se observará  
9 el debido proceso. **TITULO V.- Balances, reparto de**  
10 **utilidades y formación de reservas.- Artículo Diez y ocho.-**  
11 **Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio  
12 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los  
13 presentará el Gerente a consideración de la Junta General. El  
14 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la  
15 situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones  
16 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de  
17 la Compañía, que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones  
18 legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.  
19 **Artículo Diez y nueve.- Reparto de utilidades y formación de**  
20 **reservas.-** A propuesta del Gerente, la Junta General resolverá  
21 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de  
22 reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los  
23 beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento  
24 (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo  
25 alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital  
26 social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades  
27 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.  
28 Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá

1 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo  
2 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
3 distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.  
4 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos  
5 los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los  
6 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento  
7 (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital  
8 pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO**  
9 **VI.- Disolución y Liquidación.- Artículo Veinte.- Disolución y**  
10 **Liquidación.-** La Compañía se disolverá por la terminación del  
11 plazo fijado para su duración, por las causas determinadas en la  
12 Ley y por resolución de la Junta General. En caso de disolución  
13 se procederá a la liquidación de la Compañía, debiendo asumir la  
14 función de liquidador el Gerente, siempre que no hubiera oposi-  
15 ción de los socios. De existir oposición de uno o más socios, la  
16 Junta General nombrará uno o más liquidadores. **TITULO VI.-**  
17 **Disposiciones especiales.- Artículo Veinte y uno.- Solución de**  
18 **conflictos.-** Los socios, por los conflictos que se presenten entre  
19 éstos por la Compañía y/o entre éstos con la Compañía o viceversa,  
20 acuerdan someterse a la Mediación, y en caso de imposibilidad de  
21 ésta, al Arbitraje. Por lo tanto, el socio o la Compañía podrán  
22 acudir al Centro de Mediación o Mediador y/o al Centro de  
23 Arbitraje de esta ciudad de Quito, que elija para la presentación de  
24 su reclamo; y en este último caso el árbitro (uno solo) será  
25 seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y  
26 Mediación y de acuerdo a los reglamentos del Centro. Las partes  
27 renuncian a la jurisdicción ordinaria, y se obligan a acatar el  
28 procedimiento arbitral y el laudo que expida el Árbitro. **HASTA**



1 AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.- Suscripción y pago de  
 2 participaciones.- el capital social ha sido suscrito y pagado en su  
 3 totalidad por las socias y socios, como se desprende del cuadro de  
 4 integración que a continuación se detalla:-----

Socias y socios	Capital suscrito	Participaciones	Pagado en numerario	TOTAL PAGADO
JUAN CARLOS RUANO PRADO	133	133	133	133
VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA	133	133	133	133
MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ	134	134	134	134
Total	400	400	400	400

6 El aporte en numerario que realizan los socios se lo deposita en la  
 7 Cuenta de Integración de Capital en el Banco PRODUBANCO de  
 8 esta ciudad de Quito. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE.- Para  
 9 los periodos señalados en los artículos Catorce (14) y Quince (15)  
 10 del presente Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía  
 11 al señor JUAN CARLOS RUANO PRADO; y, como Gerente de la  
 12 misma al señor VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA.  
 13 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las contratantes acuerdan  
 14 autorizar al Doctor Luis A. Freire Hidalgo, para que a su nombre  
 15 solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la  
 16 aprobación del Contrato contenido en la presente escritura, e  
 17 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de  
 18 este instrumento. Usted Señor Notario se dignará agregar las  
 19 demás cláusulas de estilo para la completa validez de este  
 20 instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se  
 21 encuentra firmada por el Doctor Luis A. Freire Hidalgo, con  
 22 matrícula profesional del Foro del Consejo de la Judicatura número  
 23 diez y siete – dos mil uno - veinte. Para el otorgamiento de la

1 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales  
2 del caso y leída que les fue, íntegramente a los comparecientes, por  
3 mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y  
4 para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo  
5 lo cual doy fe.

6

7

8

9

10

11



F) JUAN CARLOS RUANO PRADO

C.C.- 1721100848



13

14

15

16

17

  
F) VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA

CC. 17162156-8



18

19

20

21

22

  
F) MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ

CC. 1708263494



23

24

25

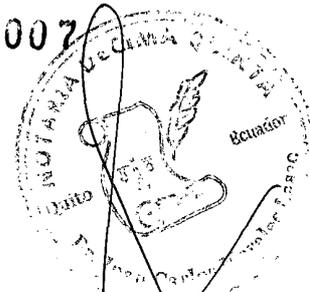
26

27

  
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7613175  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1500538796 QUIMI PILOZO MAYRA JOHANNA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7613175

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014 1:08:58 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SXZKCL a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

Número Operación **CIC101000006906**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CEVALLOS NARVAEZ MARIO ANDRES	134.00
SALGADO NOBOA VLADIMIR ALEJANDRO	133.00
RUANO PRADO JUAN CARLOS	133.00
<i>Total</i>	<u>400.00</u>

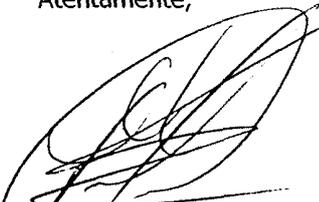
La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina  
protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se  
presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA****QUITO****jueves, marzo 20, 2014**

FECHA

0008

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **172110084-8**

**CIDADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**RUANO PRADO**  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO**  
**2012-01-29**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**

FECHA DE EMISIÓN **2012-02-04**



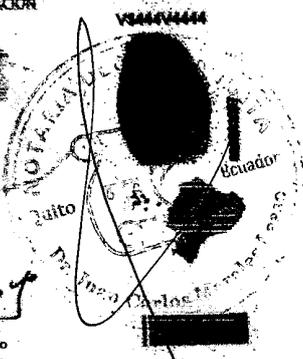
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RUANO DELGADO CARLOS RUBEN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PRADO M GLADYS ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2012-01-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-01-29**



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRMA DEL CEDULADO

*[Large Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNEI**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

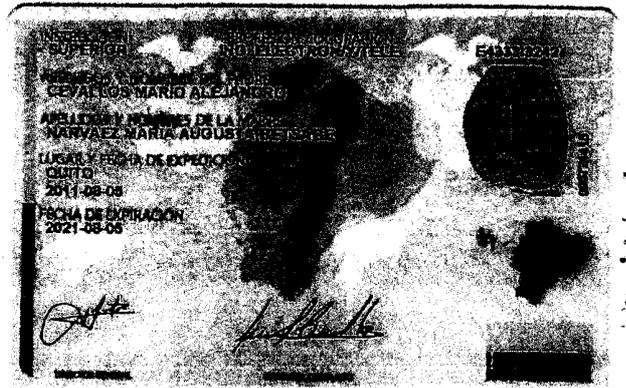
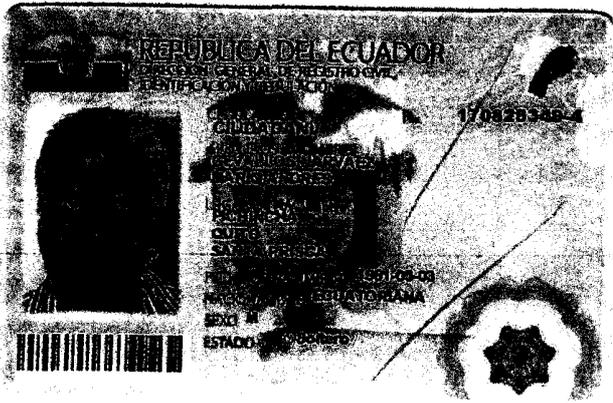
**002**  
**002 - 0266** **1721100848**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RUANO PRADO JUAN CARLOS**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 24 MAR. 2014

*[Signature]*  
**Dr. Juan Carlos Morales Lasso**  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



*Juan Morales*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**009** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009 - 0177** **1708263494**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**CEVALLOS NARVAEZ MARIO ANDRES**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

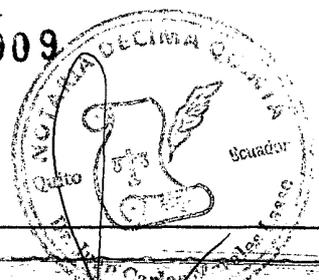
*Juan Morales*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 2 de febrero de 2014

*Juan Morales*  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA No 171621156 - B

SALGADO NOBOA VLADIMIR ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

27 FEBRERO 1983

FECHA DOCUMENTO 002-C 0199 01201 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983



*Vladimir Salgado*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

REN 2322696

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDY JOSE SALGADO

CECILIA DE LAS MERCEDES NOBOA

QUITO 08/03/2010

FECHA DE EMISIÓN 08/03/2002

REN 2322696



*Edy Jose Salgado*

PLUGAR DERECHO

*Vladimir Salgado*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**025** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**025 - 0186** **1716211568**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SALGADO NOBOA VLADIMIR/ALEJANDRO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>Jefferson</i>	

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

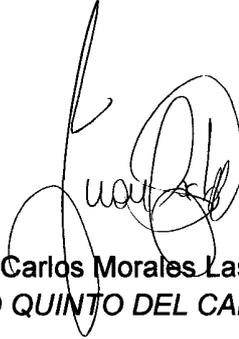
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 24 MAR 2014

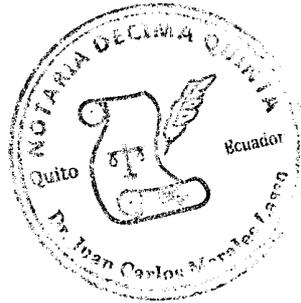
*Juan Carlos Morales Lasso*

Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
"IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA  
QMRQUAL CIA. LTDA.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, VEINTE  
Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.



Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA., celebrada el 24 de marzo de 2014, del contenido de la resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001980 de fecha 20 de mayo de 2014, expedida por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, que resuelve en su artículo primero aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte y siete de mayo del año dos mil catorce.



Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



**TRÁMITE NÚMERO: 34198****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

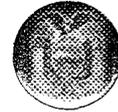
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	21418
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	13/06/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1887
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716211568	SALGADO NOBOA VLADIMIR ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero
1708263494	CEVALLOS NARVAEZ MARIO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1721100848	RUANO PRADO JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	24/03/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA QUINTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001980
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMAN BARROS FARFAN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

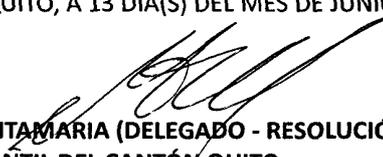
Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Importadora, Distribuidora y Comercializadora QMRQUAL CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	1-2014-770	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA.LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
CONCEPCION			
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
AV. DE LA PRENSA	N42-95	MARIANO ECHEVERRIA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	EDF. RENDON	28	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	6035863	6046903	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	<a href="mailto:vladimirsalgadoqmr@gmail.com">vladimirsalgadoqmr@gmail.com</a>		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
998763092			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
SECTOR LA Y			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
171621156-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0018



Tevecable S.A.

Dir Matriz: Eloy Alfaro N44-406 y de las Higueras - Quito

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial Nro 5368  
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 1790896269001

## FACTURA

No. 001-001-000514714

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

0206201415112917908962690010419481351

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 02/06/2014 15:11:29

AMBIENTE: Produccion

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



0106201401179089626900120010010005147140206072412

Razón Social / Nombres y Apellidos: RUANO PRADO JUAN CARLOS

RUC / CI: 1721100848

Fecha Emisión: 01/06/2014

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
1051-03-500143		1.00	Gastos Administrativos	01/06/2014 1.12			1.00	0.00	1.00
939-03-500143		1.00	Servicio Internet - INT Mejorado Plus	01/06/2014 40.22			35.91	0.00	35.91
87-03-500143		1.00	Mensual (Linea)59326035863 - Plan 10 Residencial	01/06/2014 27.01			24.12	0.00	24.12
87-03-500143		1.00	Mensual (Linea)59326046903 - Plan 10 Residencial	01/06/2014 13.28			11.86	0.00	11.86

## Información Adicional

Contrato: 30505723

Cuenta: 5542125

Dirección: AV. DE LA PRENSA, N42-95, MARIANO ECHEVERRIA EDIF. RENDON, P-3, OFICINA 28,

Teléfono: 0987713218

Email: juank\_ruano@hotmail.com

Saldo al corte: 20.49

Total a pagar: 102.13

SUBTOTAL 12 %	72.89
SUBTOTAL 0 %	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	72.89
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12 %	8.75
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	81.64

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo [ci@supertel.gob.ec](mailto:ci@supertel.gob.ec)

0011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17944

Quito, 30 JUN 2014

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO